

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS COLABORATIVOS DE INNOVACIÓN ESPECÍFICOS EN DIGITALIZACIÓN APLICADA Y PROYECTOS COLABORATIVOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2025/2026.


La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reconoce el valor estratégico que tiene para la Comunidad Autónoma la implementación de nuevas iniciativas capaces de transformar las prácticas educativas dentro del sistema de enseñanza-aprendizaje. Estas acciones buscan crear sistemas dinámicos que contribuyan al bienestar y al desarrollo económico de los territorios, al mismo tiempo que fortalecen las competencias profesionales, sociales y personales de la juventud andaluza. Además, entre sus principales objetivos se encuentra impulsar la implicación activa de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional, promoviendo su participación directa en la formación del alumnado que cursa estas enseñanzas.

La Formación Profesional se presenta como una de las oportunidades más esperanzadoras para generar crecimiento económico, social y empleo estable; es por eso que entre los proveedores de Educación y Formación Profesional del sistema educativo español se han acordado una serie de retos entre los que se encuentra: “Fomentar la innovación y el emprendimiento”, apoyando proyectos de innovación aplicada en los centros de formación profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I que uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional es el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo. Esto lo enmarca en un contexto de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano-rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional reconoce la innovación como un elemento transversal y esencial en la formación profesional. Desde la integración de proyectos innovadores en los planes de trabajo de los centros, hasta la formación continua del profesorado y la creación de redes de excelencia, se busca transformar la formación profesional en un sistema dinámico, adaptado a las necesidades del mercado laboral y capaz de responder a los retos tecnológicos, ecológicos y sociales actuales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, aborda la innovación educativa destacando su importancia como motor de mejora y adaptación del sistema educativo andaluz. En su artículo 4 se establece como principio fundamental la mejora permanente del sistema educativo a través de la innovación, modernización y evaluación de todos sus elementos mientras que en su artículo 5 se considera como objetivo de la ley estimular y valorar la innovación educativa como medio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPMD922BXNME4	PÁG. 1/38	

para mejorar la enseñanza. Para ello, impulsa la colaboración entre centros de formación profesional y el sector empresarial andaluz para apoyar la investigación y la innovación en este ámbito, y en definitiva, define una política educativa orientada a fortalecer la innovación, la participación de los profesionales y la colaboración con el sector productivo con el fin de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo andaluz.

Asimismo, la operación de Calidad en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), programa desarrollado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, se enmarca en la Prioridad 3 (Educación y Formación) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027, en el que se establece como Objetivo Específico ESO4.5 la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación; especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal que contribuya a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), así como la promoción de la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.


Para dar cumplimiento al citado objetivo, se establece la Línea principal de actuación 6 (Impulso y calidad de la Formación Profesional) en la que se recogen las diferentes medidas diseñadas para actuar sobre el sistema de formación profesional, entre las que se encuentran los proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada (Medida 3.e.14) y los proyectos de innovación y transferencia del conocimiento (Medida 3.e.15).

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar proyectos destinados al desarrollo de la innovación en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía que impartan enseñanzas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025-2026.
2. Estos proyectos podrán ser:
 - a. Línea 1 de proyectos colaborativos de innovación específicos en digitalización aplicada: proyectos específicos y diferenciados cuyo objetivo es la búsqueda de aquellos elementos de digitalización que deban contextualizarse y aplicarse a un sector, proceso productivo o de prestación de servicio concreto.
 - b. Línea 2 de proyectos colaborativos de innovación y transferencia del conocimiento: proyectos de innovación en las actividades de enseñanza-aprendizaje y que, con un reflejo


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 2/38	

directo sobre la formación impartida en los centros docentes, desarrollen nuevas técnicas y procedimientos. Se trata de desarrollar nuevas técnicas y procedimientos que permitan implementar de la mejor forma posible, y con carácter innovador, las actividades de enseñanza y aprendizaje del alumnado y que, al mismo tiempo, permitan una actualización en competencias técnicas, profesionales y pedagógicas del profesorado.

3. Los objetivos que se persiguen con la presente convocatoria son los siguientes:
 - a. Para la línea 1 de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada:
 - I. Fomentar la ejecución de iniciativas que acerquen al alumnado de formación profesional a las innovaciones digitales específicas de su familia profesional.
 - II. Promover el crecimiento del talento mediante la adquisición de nuevas competencias profesionales centradas en la digitalización aplicada, a través de la implementación de modelos de aprendizaje modernos, estratégicos e innovadores, gracias a la colaboración y coordinación entre los centros docentes y los sectores productivos.
 - III. Fomentar la capacidad de innovación y creatividad tanto del profesorado como del alumnado de formación profesional, incorporando los elementos de digitalización e innovación propios de los sectores productivos al aula de formación profesional.
 - b. Para la línea 2 de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento:
 - I. Fomentar la ejecución de iniciativas que impulsen la colaboración y transferencia del conocimiento entre los centros docentes y las empresas del sector productivo local.
 - II. Reconocer la importancia de las empresas, instituciones y/o entidades del entorno de los centros docentes como impulsores y actores fundamentales para la adquisición y actualización de las competencias técnicas, profesionales y pedagógicas de la enseñanza en formación profesional, gracias a las estrategias de transferencia del conocimiento.
 - III. Integrar nuevos enfoques en modelos de aprendizaje, evaluación y medición de impacto, con el fin de optimizar los procesos de enseñanza y promover aprendizajes que mejoren la calidad de la formación práctica en la educación profesional.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria, en calidad de beneficiarios, los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, que impartan grados D o E del Sistema de Formación Profesional (en adelante, centros docentes).
2. En estos proyectos, en colaboración con los centros docentes que impartan grados D o E, definidos en el punto anterior, podrán participar entidades, tales como empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público y privado, vinculadas o dependientes de las administraciones, y universidades públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 3/38	

3. Se establece un mínimo de dos centros docentes y una entidad para cada proyecto, si bien se deberá dar prioridad a aquellos proyectos en los que intervenga un mayor número de participantes. Asimismo, el número máximo de centros docentes participantes será de cinco.
4. Los proyectos presentados tendrán como participantes a los alumnos y alumnas de los grados D o E de los centros docentes beneficiarios y/o a su profesorado. Asimismo, tienen por objeto dar cobertura a las familias profesionales que integran la oferta educativa de cada centro beneficiario, en colaboración con los sectores productivos vinculados a las mismas.


Tercero. Líneas susceptibles de financiación

De conformidad con los tipos de proyectos descritos en el resuelvo primero, se establecen dos líneas de actuación para esta convocatoria:

1. Línea 1 de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada: búsqueda de herramientas y tecnologías digitales para:
 - a. Transformar metodologías educativas.
 - b. Aprendizaje de la optimización de procesos productivos.
 - c. Adaptar la formación profesional a los cambios tecnológicos y demandas del mercado laboral, especialmente las relacionadas con la industria 4.0, redes de comunicación 5G y la economía circular, entre otras.
2. Línea 2 de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento:
 - a. Colaboración entre centros docentes y entidades que permitan la implantación de técnicas innovadoras mediante el intercambio de conocimientos entre los participantes, con el fin de que el profesorado desarrolle sus competencias técnicas, profesionales y pedagógicas, y al mismo tiempo facilitar el aprendizaje del alumnado.

Cuarto. Características y organización de los proyectos.

1. El número de participantes de cada proyecto será de un mínimo de dos centros docentes y, al menos, una entidad del sector productivo implicado (empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las administraciones y universidades públicas). Se establece un máximo de cinco centros docentes como participantes.
2. Cada centro docente podrá participar, para cada una de las líneas susceptibles de financiación, como máximo en un proyecto de innovación por cada grado D o E de su oferta formativa.
3. Uno de los centros docentes participantes asumirá el papel de centro coordinador, del cual se designará a una persona como responsable de la coordinación del proyecto en ese centro. Sin perjuicio de lo anterior, en cada centro docente se designará una persona responsable o coordinador/a.
4. Las cantidades destinadas a sufragar la realización de las actividades se transferirán a cada uno


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 4/38	

de los centros docentes beneficiarios, de acuerdo con el presupuesto solicitado.

5. Los proyectos deberán reunir las siguientes características, independientemente de la línea de financiación a la que se adscriban:
 - a. El proyecto, elaborado por los equipos docentes con el impulso del equipo directivo, deberá ser original, único, viable técnicamente e incidir, directa o indirectamente, en el desarrollo tecnológico de la formación del alumnado de formación profesional. De este modo, debe estar asociado y vinculado a las características de las familias profesionales que participan en él y a los sectores productivos de su entorno.
 - b. El proyecto de innovación debe definir los objetivos que persigue, relacionados con la línea correspondiente del resuelvo tercero. Asimismo, debe definir los participantes a los que va dirigido, indicando el número de alumnado de formación profesional del centro y/o el profesorado implicado, así como la/s familia/s profesional/es que participan.
 - c. En la ejecución del proyecto el centro debe contar con la participación de entidades del entorno económico y social del centro, tales como empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos y entidades de derecho público y privado vinculadas o dependientes de las administraciones y universidades públicas.
 - d. El proyecto debe definir los resultados previstos de la actuación.
 - e. El proyecto contará con herramientas de seguimiento y evaluación del mismo.
6. Cada proyecto de innovación presentado, independientemente de la línea a la que se adscriba, debe contener los apartados conforme al modelo del Anexo I.
7. Para su presentación, los proyectos deberán contar con la aprobación del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro docente.
8. El periodo de ejecución de los proyectos será desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución definitiva de los proyectos seleccionados y no seleccionados hasta el 31 de diciembre de 2025.
9. Todas las actuaciones a las que se refiere el proyecto, incluidos los pagos a coordinadores de los centros docentes, deben haber sido efectivamente realizados y pagados a fecha de 31 de diciembre de 2025.


Quinto. Funciones y obligaciones de las personas responsables de la coordinación del proyecto y del centro docente coordinador.

1. Las personas que realicen las labores de coordinación del proyecto llevarán a cabo las siguientes funciones:
 - a. Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
 - b. Ejercer de interlocutor entre el centro docente y las empresas colaboradoras del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 5/38	

proyecto, así como con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.


- c. Actuar de contacto ante los órganos de la Administración responsables del seguimiento, control, asesoramiento y evaluación del proyecto y ante el resto de entidades participantes en el mismo.
 - d. Colaborar, en el caso de que el proyecto así lo requiera, con la empresa en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por el alumnado conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e. Facilitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la información necesaria en los casos en que la requiera.
 - f. Llevar a cabo el seguimiento del proyecto en su centro.
 - g. Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
 - h. Colaborar con las empresas participantes en la detección de necesidades futuras dirigidas al alumnado que supongan una mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del mismo, en función de los cambios del sector productivo.
 - i. Comunicar de forma inmediata las altas y bajas que, por motivos justificados, puedan producirse entre los miembros del equipo. Todos estos cambios deberán contar con la aceptación previa y expresa de la Dirección General de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
 - j. Velar por la correcta ejecución del proyecto, respetando las condiciones, plazos y cuantía establecidos en su aprobación, así como por la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos, de acuerdo con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica proporcionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - k. Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
 - l. Asistir a actuaciones y reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Administración educativa.
 - m. Elaborar la documentación técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de Justificación Técnica y Económica, al término del proyecto, conforme a las instrucciones establecidas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para tal fin (manual de justificación técnica y económica).
2. El centro docente coordinador tendrá las siguientes funciones y obligaciones:
- a. Certificar que el proyecto presentado no ha solicitado otras ayudas y, por tanto, no incurre en una doble financiación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 6/38	

- b. Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la documentación requerida en forma y plazo, según lo establecido en la presente resolución.
- c. Supervisar que los participantes hagan un uso adecuado de la dotación asignada. Esta responsabilidad recaerá exclusivamente en los representantes legales de cada centro, empresa o entidad, quienes deberán asumir las consecuencias que puedan derivarse de un uso inapropiado de la subvención.
- d. Custodiar una copia de los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado, en tanto que dicha documentación pueda ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.
- e. Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como coordinar la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica facilitadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (manual de justificación técnica y económica).
- f. Difundir las actuaciones realizadas durante el desarrollo del proyecto y al finalizar el mismo, cumpliendo las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en la normativa nacional y en la normativa comunitaria (FSE+), tal y como se establece en el resuelve decimocuarto.
- g. Adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias. Se adjunta Anexo VII de Declaración de Ausencia de conflicto de intereses de los centros docentes participantes.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.


1. Cada centro docente podrá participar, para cada una de las líneas de actuación, como máximo en un proyecto de innovación por cada grado D o E de su oferta formativa conforme al resuelto 4.2, si bien las solicitudes deberán ser presentadas por el centro docente que asuma la coordinación del proyecto, actuando en representación del conjunto de centros participantes.
2. La dirección del centro coordinador presentará la solicitud que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, conforme al modelo del anexo I, a través del espacio habilitado a estos efectos en el Sistema de Información Séneca. La solicitud deberá estar firmada digitalmente por la persona titular de la dirección del centro coordinador.
3. Asimismo, junto con la solicitud recogida en el anexo I, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Declaración responsable de la persona titular de la dirección de cada centro docente participante, conforme al anexo II.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 7/38	

- b. Compromiso de participación/colaboración entre las entidades participantes conforme al anexo III.
 - c. Cronograma resumen para el desarrollo del proyecto, con una breve descripción de las acciones previstas, conforme al modelo del anexo V.
 - d. Declaración de no perjuicio medioambiental, conforme al anexo VI.
 - e. Declaración de Ausencia de conflicto de intereses de cada uno de los centros docentes participantes, conforme al anexo VII.
 - f. Declaración de conflicto de intereses de cada una de las entidades participantes conforme al anexo VIII.
 - g. Presupuesto detallado de las acciones contempladas para el desarrollo del proyecto, comprometiéndose cada centro a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado (sin perjuicio de que el centro debe disponer de tres presupuestos distintos para cada actuación).
4. El plazo de presentación de solicitudes se establece del 8 al 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:
 - a. Participantes en el proyecto (hasta 25 puntos):
 - I. Colaboración con empresas o entidades: 5 puntos por cada empresa o entidad que participe en el proyecto a partir de la segunda.
 - II. Colaboración de otros centros docentes: 5 puntos por cada centro docente que participe en el proyecto a partir del tercero.
 - b. Calidad y contenido del proyecto (hasta 75 puntos):
 - I. Calidad de la presentación del proyecto, en cuanto a su estructura, orden y claridad (hasta 10 puntos).
 - II. Claridad y viabilidad de los objetivos del proyecto (hasta 10 puntos).
 - III. Adecuación de las actividades propuestas, planificación y concreción de las mismas (hasta 20 puntos).
 - IV. Adjunta cronograma con descripción expresa de las actividades programadas y lugar de realización (hasta 20 puntos).
 - V. Integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta 5 puntos).
 - VI. Consideración de la perspectiva de inclusión: diversidad funcional, vulnerabilidad... (hasta 5 puntos).
 - VII. Integración de un política de ausencia de conflictos medioambientales (hasta


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 8/38	

5 puntos).

2. Se dará prioridad a aquellos proyectos en los que intervenga un mayor número de participantes.
3. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución.
4. El procedimiento de aprobación de los proyectos se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida, ordenada de forma decreciente, y limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. En caso de producirse un empate en la puntuación, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación:
 - 1º) Mayor número de entidades y de centros docentes participantes.
 - 2º) Criterios de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
(*Nota: se considerará una representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, cuando el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
 - 3º) Si alguno de los centros participantes pertenece a Zonas con necesidades de Transformación Social (ZTS).
 - 4º) Mayor número de alumnado participante.
 - 5º) Mayor número de profesorado participante.

Octavo. Comisión técnica de valoración.

1. Se constituirá una comisión técnica, previamente al inicio del periodo de valoración de solicitudes.
2. Dicha comisión estará integrada por las personas que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente considere que sean necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento, debiendo incluir, al menos, los siguientes perfiles:
 - a. Una o varias personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con rango, al menos, de jefe o jefa de servicio, o de coordinador o coordinadora, quién asumirá la presidencia de la comisión.
 - b. Uno o varios docentes con experiencia contrastada en la gestión de proyectos educativos, designados a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
3. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:
 - a. Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, en su caso, requerir la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 9/38	

- subsanación de errores mediante la aportación de la documentación necesaria.
- b. Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo séptimo.
 - c. Realizar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.
 - d. Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su aprobación y publicación la resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados, no aprobados y excluidos.
4. Los miembros de la comisión deberán contar con certificado digital en vigor y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). Asimismo, deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses como medida antifraude.


Noveno. Exclusión de solicitudes.

Serán motivo de exclusión directa y no subsanación aquellos casos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- El proyecto no incluya el número mínimo de participantes establecidos en el resuelvo segundo.
- No exista limitación del objeto de servicio prestado de cada empresa o entidad contratada, dando lugar a existencia de duplicidad.
- En caso de que dos o más proyectos tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar.
- El proyecto se destine a otros fines no acometidos en la presente resolución.
- La solicitud no se presente dentro del plazo establecido y/o no esté firmada digitalmente a través del Sistema de Información Séneca en el momento de su presentación.

Décimo. Resolución y publicación.


1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se elevará la propuesta de resolución provisional de los proyectos admitidos, no admitidos y excluidos, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su aprobación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo séptimo.
2. Este listado se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/educacion>
De manera adicional, se podrá publicar en el portal web de FP Andaluza, en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesionalandaluza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 10/38	

3. A partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los centros interesados puedan subsanar la documentación requerida, formular las alegaciones que estimen oportunas o presentar, en su caso, el desistimiento de la solicitud. Si no se formularan subsanaciones, alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.
4. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicialmente presentado.
5. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas por la comisión técnica de valoración o, en su caso, las renunciadas presentadas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos seleccionados, no seleccionados y excluidos o denegados con indicación expresa de la causa de no selección.
6. La resolución definitiva se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/educacion> y, de manera adicional, en el portal web de Formación Profesional Andaluza <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portales/web/formacion-profesional-andaluza>.


Undécimo. Financiación y justificación de los proyectos.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, convoca una serie de actuaciones, dentro de las acciones de mejora de la calidad de la FP, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, entre las que se encuentra la convocatoria de estos proyectos.
2. La puesta en marcha de esta convocatoria es consecuencia directa de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 7 de Octubre de 2024, en la que se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial, y la distribución resultante para el año 2024, del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.01, destinado a la financiación de Acciones de Calidad en el sistema de Formación Profesional del sistema educativo español, entre ellas las destinadas a Innovación.
3. La cantidad asignada a proyectos de Innovación específicos en digitalización aplicada y proyectos de Innovación y transferencia del conocimiento en el alumnado de Formación Profesional para el primer trimestre del curso escolar 2025/2026 asciende a 1.000.000 euros, a repartir entre las dos líneas establecidas en esta convocatoria. De tal forma que para la Línea 1: Proyectos de Innovación específicos en digitalización aplicada, se destinan 700.000€ y para la Línea 2 Proyectos de Innovación y Transferencia del conocimiento se destinan 300.000€.
4. La financiación de los proyectos aprobados se realizará con cargo a los fondos aportados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siendo susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa Fondo Social Europeo Plus de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 11/38	


5. El importe máximo a percibir y solicitar por cada centro docente beneficiario, para cada proyecto concedido, será de 20.000 euros (IVA incluido), con un máximo de 75.000€ (IVA incluido) por proyecto. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos, garantizándose en todo momento el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Podrán ser considerados gastos elegibles, tal y como se desarrolla en el anexo IV:
 - a. Para la línea 1 de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada:
 - I. Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que pueda imputarse los pagos de nóminas asociados a la función ordinaria del profesorado, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
 - II. Gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
 - III. Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la medida, tales como: gastos de apoyo y asesoramiento en materia de innovación digital, materiales y recursos necesarios para la búsqueda de herramientas, etc.
 - IV. Gastos derivados de bienes de inversión, siempre que estos sean estrictamente necesarios para garantizar su desarrollo y exista una vinculación inequívoca con la medida subvencionada. No se entenderá como tal el equipamiento tradicional de un aula, tales como mesas, sillas y otro material de uso frecuente.

La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos o artículos similares serán subvencionables cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objeto de la operación y exista dicha vinculación o dichos elementos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.
 - b. Para línea 2 de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento:
 - I. Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que pueda imputarse los pagos de nóminas asociados a la función ordinaria del profesorado, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
 - II. Gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
 - III. Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la ejecución de la medida: gastos de apoyo y asesoramiento, materiales y recursos necesarios para la búsqueda de herramientas, etc.
7. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria las actividades que se encuentren

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 12/38	

efectivamente realizadas y pagadas a 31 de diciembre de 2025.

8. Se permitirá la transferencia de fondos entre líneas de ayuda de esta convocatoria, siempre que los proyectos presentados, aceptados y aprobados en alguna de las líneas, no alcancen la cuantía total de recursos asignados a esta. La cuantía transferida será asignada con el fin de financiar proyectos presentados y aceptados que no hayan sido aprobados, por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a dicha línea. Esta transferencia será realizada de oficio por la Dirección General de Formación Profesional, quedando constancia en el expediente de la convocatoria.
9. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional transferirá, en función de los proyectos aprobados, a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que permitan sufragar total o parcialmente los gastos que, siendo elegibles, se hayan originado en la ejecución de los proyectos seleccionados.
10. Las personas responsables de la coordinación del proyecto del centro docente, que no podrá/n coordinar más de un proyecto, percibirán una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en el resuelvo quinto, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, se aplicará lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
11. Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro conforme al modelo de acreditación de horas facilitado a la persona coordinadora del proyecto de dicho centro. Estas horas no podrán superar el cómputo de las treinta horas máximas, que comenzarán a computarse desde la aprobación definitiva del proyecto, en función de las horas de formación del alumnado y de la calidad en la planificación, ejecución y justificación técnica y económica del proyecto. Se abonarán según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
12. El personal docente que forme parte de la comisión técnica, conforme a lo dispuesto en el resuelve octavo, apartado 2.b), percibirá una remuneración por la realización de las funciones establecidas en el resuelve séptimo, apartado 2, conforme al anexo 1.B.4. de la Orden de 8 de marzo de 2005, y en aplicación a los establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo. El abono de dicha remuneración se realizará según la disponibilidad presupuestaria.
13. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 23 de enero de 2026.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 13/38	

14. La justificación de los gastos elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos efectuados por los centros docentes, se realizará conforme a lo dispuesto en el anexo IV. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que ostente el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.
15. En el caso de que no justificarse técnica o económicamente las cantidades asignadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la devolución y/o detracción con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro, o gastos de inversión según corresponda.
16. Para la justificación técnica de los proyectos, deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de evaluar la situación de cada persona participante en un momento concreto, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la operación Calidad en el Sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), de 23 de mayo de 2025, emitidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Duodécimo. Obligaciones de los centros docentes beneficiarios.

Los centros docentes que desarrollen proyectos objeto de esta resolución están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a las directrices del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo, de 24 de junio de 2021, el Reglamento UE 2021/1057, la Orden TES 106/24, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 17/2007 de 10 diciembre, de Educación de Andalucía.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, mediante la presentación del expediente justificativo de los gastos realizados y de la documentación correspondiente, conforme a las Instrucciones de 23 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la justificación económica y técnica de la Operación de Calidad en Formación Profesional “CALIDAD 2024”, en el marco del reparto de créditos aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de octubre de 2024, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social europeo (FSE+) dentro del programa de Empleo, formación y Economía Social (EFESO).
- d) Hacer referencia a la cofinanciación recibida por Acciones de Calidad en el sistema de Formación Profesional del sistema educativo español promovidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- e) Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 14/38	

y el emblema de la Unión Europea, junto con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”, tal y como se establece en el resuelto decimocuarto, así como el logo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

- f) Hacer referencia, en toda la documentación empleada y actividades realizadas, a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, conforme al plazo y formato de conservación de la documentación justificativa indicados en la normativa nacional y en la comunitaria.
- h) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- i) Adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias. La persona titular de la dirección y la responsable de la gestión económica del centro docente, así como la persona coordinadora del proyecto deberán suscribir el documento DACI previamente al comienzo de la ejecución de los contratos (anexo III de Declaración de ausencia de conflicto de interés).
- j) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que se establezcan para tal fin (manual de justificación técnica y económica).

Decimotercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente llevará a cabo las oportunas actuaciones de control, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas. Así mismo, recabará de los centros docentes la documentación e información necesarias para la correcta justificación de los fondos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. La inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, llevará a cabo las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias.
3. Los centros docentes facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de evaluación efectuadas por las autoridades competentes.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y, en aplicación de la normativa comunitaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo del Consejo de 24 de junio de 2021, todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda de los Fondos se conservarán en el nivel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 15/38	

adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Decimocuarto. Difusión, promoción y publicidad.

Las medidas incluidas en la operación “CALIDAD 2024” que se desarrollen conforme al reparto de créditos acordado en Conferencia Sectorial de Educación, de fecha 7 de octubre de 2024, están financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco financiero plurianual 2021/2027, dentro del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social EFESO.

No se considerará elegible la medida que no cumpla con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que se recogen en este apartado.

1. Normativa nacional:


Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

2. Normativa comunitaria (FSE+):

Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán, además del logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el emblema de la Unión Europea junto con el lema “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Cabe indicar que, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+, los beneficiarios:

- Utilizarán el emblema de la Unión Europea cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación;
- En su sitio web oficial y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la UE de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 16/38	

- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000€.
- Para las operaciones que no se incluyan en el punto anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo DIN-A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+.


Decimoquinto. Efectos de la resolución.

La presente resolución tendrá efecto a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 17/38	

ANEXO I PROYECTO DE INNOVACIÓN Y PRESUPUESTO ECONÓMICO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO.

1.1 Título del proyecto.

1.2. Línea: "Línea 1 de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada" o "Línea 2 de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento"

1.3. Grado D o E implicado en el proyecto.

2. DATOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

2.1. Datos de los centros docentes participantes.

Nombre del centro docente coordinador

Código del centro

Localidad

Provincia

Correo electrónico del centro

Teléfono del centro

Nombre, apellidos de la persona coordinadora

Especialidad de la persona coordinadora

Teléfono de la persona coordinadora

Correo electrónico de la persona coordinadora

Nombre del centro docente (añadir tantos como sea necesario)

Código del centro

Localidad

Provincia

Correo electrónico del centro

Teléfono del centro

Nombre, apellidos de la persona coordinadora

Especialidad de la persona coordinadora



Teléfono de la persona coordinadora

Correo electrónico de la persona coordinadora

2.2. Datos de la empresa o entidad participante (añadir tantas como sea necesario)

Nombre de la empresa o entidad

CIF/NIF

Localidad

Provincia de la empresa

Responsable

Correo electrónico

Teléfono de contacto

2.3. Datos de la persona coordinadora del proyecto (añadir una por cada centro docente participante)

Nombre y apellidos

Especialidad

Correo electrónico

Teléfono de contacto

3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

3.1. Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que participarán en el proyecto. *Indicar qué Familias Profesionales y grados D o E se vinculan al proyecto.*

3.2. Número de participantes (alumnado y/o profesorado) en el que incide el proyecto. *Distinguiendo entre el número de participantes que participará en el proyecto o se beneficiará del mismo de manera directa.*


- número de alumnado participante

- número de profesorado participante

3.3. Breve descripción del proyecto. *Describe con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria pretende:*

- *Para la línea 1: proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada:*

• *incorporar herramientas y tecnologías digitales a la práctica docente para transformar*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 19/38	

metodologías educativas;

- *optimizar procesos productivos gracias a la incorporación de herramientas y tecnologías digitales;*
 - *mejorar la empleabilidad del alumnado gracias a la adaptación de la formación profesional a los cambios tecnológicos y demandas del mercado laboral (especialmente relacionadas con la industria 4.0, las redes de comunicación 5G y la economía circular, entre otras).*
- *Para la línea 2: proyectos de innovación y transferencia del conocimiento:*
- *Implantar técnicas innovadoras que promuevan el intercambio de conocimientos entre los participantes, con el fin de que el profesorado desarrolle sus competencias técnicas, profesionales y pedagógicas para, de esta forma, facilitar y mejorar el aprendizaje del alumnado.*

En este sentido, intente que la descripción de su proyecto refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.

4 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

4.1. Situación de partida. *Situación actual en la que se encuentra el centro.*

4.2. Justificación y propósito del proyecto. *Motivos que justifiquen la implantación del proyecto en el centro.*


5 OBJETIVOS.

5.1. Objetivos generales. *Relacionados con los objetivos del resuelto primero y con la descripción reflejada en el punto 3.3. de este anexo.*

5.2. Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios (cuando aplique).

1. En relación al alumnado.
2. En relación al profesorado.
3. En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. En relación al centro docente.

6 TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO. *Secuenciación del proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del proyecto.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 20/38	

7 RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO PROYECTO.

Indicar si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional y/o a las empresas.

8 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

9 DIFUSIÓN DEL PROYECTO. Especificar las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión.

10. MEDIOS TÉCNICOS Y RECURSOS NECESARIOS. Incluir medios materiales y humanos.


11. PRESUPUESTO ECONÓMICO ESTIMADO. Presentar, al menos, un presupuesto por cada centro docente que recoja las acciones previstas en el proyecto.

12. JUSTIFICACIÓN DE NO DUPLICIDAD DE LAS ACCIONES VINCULADAS AL PROYECTO. Justificar la no duplicidad de las acciones vinculadas al proyecto en las entidades participantes entre sí, y con el resto de proyectos financiados por el MEFPyD y el FSE+.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 21/38	


ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a _____ titular de la dirección del centro docente
 _____ con código _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro del profesorado. (Fecha del acta:...../...../2025).
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar o Consejo Social. (Fecha del acta:...../...../2025).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que ha sido informado/a de la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la cofinanciación por la Unión Europea (FSE+) de la presente convocatoria.
- Que este proyecto no incurre en doble financiación por haber sido beneficiario de otra convocatoria similar.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según se establece en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 22/38	

- Que se compromete a adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 23/38	

ANEXO III
COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DOCENTES Y LA ENTIDAD

DATOS DEL PROYECTO
Proyectos destinados a la innovación y transferencia del conocimiento y proyectos de innovación en digitalización aplicada en el marco de las acciones de calidad de Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026.

La entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en C/_____, municipio _____, provincia _____, CP_____, teléfono _____, correo electrónico _____, y en su nombre D./Dña. _____, representante legal de la entidad/gerente.


MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: _____, según lo regulado en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan proyectos colaborativos destinados a la innovación y transferencia del conocimiento y proyectos colaborativos de innovación en digitalización aplicada, en el marco de las acciones de calidad de Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026 y en el que participan los siguientes centros docentes:

Nombre centro	Código de centro	Provincia

- A tales efectos, la empresa suscriptora del acuerdo se compromete a:
1. El desarrollo del objeto del proyecto (*especificar aquí el objeto u objetos concretos del proyecto*).
 2. La coordinación con las personas responsables de los centros docentes para el desarrollo del proyecto.
 3. La designación de una persona responsable en la entidad para el desarrollo del proyecto.
 4. La certificación de las horas de realización del profesorado y/o alumnado y las actividades desarrolladas.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Los/as directores/as de los centros docentes participantes El/la representante legal de la entidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPMD922BXNME4	PÁG. 24/38	

ANEXO IV. GASTOS ELEGIBLES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN DIGITALIZACIÓN APLICADA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Las personas responsables de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.


La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, tal y como se especifica en el presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación de Calidad en el sistema de Formación profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos conforme al acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de octubre de 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1.-Se considera que los gastos que se han de justificar son subvencionables si:

1. Se inscriben en el ámbito y los objetivos de la operación, son necesarios para realizar las medidas y están vinculados directamente con su ejecución.
2. Son pagados por la Administración educativa o, en su caso, por los centros docentes, si bien la responsabilidad de justificar los gastos ante el MEFPD es de la Administración educativa que ha percibido los fondos.
3. Son razonables y cumplen el principio de buena gestión financiera.
4. Existe constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
5. Se realizan dentro del periodo de elegibilidad establecido.
6. Son gastos corrientes y no de capital, salvo aquellos derivados de bienes de inversión, siempre que estos sean estrictamente necesarios para garantizar su desarrollo y exista una vinculación inequívoca con la medida subvencionada.
7. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el arrendamiento financiero sin opción de compra (renting) se configura como gasto corriente y, por tanto, su coste podría imputarse, siempre que para una correcta ejecución de la medida se requieran gastos de inmovilizado. (Ver Segunda parte: Normas de reconocimiento y valoración, Norma 6ª, de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 25/38	

1.2. En concreto, son gastos subvencionables los siguientes:

Para la línea 1 de proyectos de innovación específicos de digitalización aplicada:

1. Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que pueda imputarse los pagos de nóminas asociados a la función ordinaria del profesorado, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
2. Gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
3. Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la medida, tales como: gastos de apoyo y asesoramiento en materia de innovación digital, materiales y recursos necesarios para la búsqueda de herramientas, etc.
4. Gastos derivados de bienes de inversión, siempre que estos sean estrictamente necesarios para garantizar su desarrollo y exista una vinculación inequívoca con la medida subvencionada. No se entenderá como tal el equipamiento tradicional de un aula, tales como mesas, sillas y otro material de uso frecuente.


La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos o artículos similares serán subvencionables cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objeto de la operación y exista dicha vinculación o dichos elementos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.

Para la línea 2 de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento:

1. Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que puedan imputarse los pagos de nóminas asociados a la función ordinaria del profesorado, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
2. Gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
3. Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la ejecución de la medida.

1.3.- No serán subvencionables, los siguientes gastos:

1. Las inversiones en inmovilizado material e intangible, según se definen en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido), cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.
3. Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 26/38	

1.4.- En el caso de contratación de servicios con empresas, al tratarse de contratos menores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:


1. Informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto.
2. Factura correspondiente a los servicios suministrados.
3. Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024” correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha 7 octubre 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).
4. Los centros docentes públicos objeto de esta resolución podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
5. A la hora de contratar se deberá estar a lo con-templado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- GASTOS ELEGIBLES.

Los gastos elegibles serán los correspondientes a las instrucciones que publicará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, correspondiente al reparto de créditos de la conferencia sectorial de Educación de fecha 7 de octubre de 2024 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO). De manera resumida, serán los siguientes:

2.1.- Arrendamiento y cánones.

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 27/38	

2.2.- Material, suministro y otros.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.

2.4.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Dietas, y alojamiento necesarios para la ejecución de las actuaciones.

2.5. Gastos de personal, para las labores de coordinación.

El personal que realice labores de coordinación podrá ser remunerado por las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto descritas en el resuelve quinto, apartado 1, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas funciones a las previstas en cualquier plan o programa educativo desarrollado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Asimismo, se aplicará lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.6.- Bienes de inversión, solo para la línea 1, siempre que estos sean estrictamente necesarios para garantizar su desarrollo y exista una vinculación inequívoca con la medida subvencionada. No se entenderá como tal el equipamiento tradicional de un aula, tales como mesas, sillas y otro material de uso frecuente.


La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos o artículos similares serán subvencionables cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objeto de la operación y exista dicha vinculación o dichos elementos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.

3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS GASTOS.

Para la cumplimentación y presentación de los documentos de justificación relativa a los gastos se seguirán las Instrucciones que publicará la Dirección General de Formación Profesional para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la Operación Calidad en Sistema de Formación Profesional “Calidad 2024”, de 23 de mayo de 2025.

3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos:

1. Tres presupuestos, si no fuese posible, memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 28/38	

2. Modelo de aprobación del gasto.
3. Contrato formalizado por las partes, que deberá estar publicado en el perfil del contratante.
4. Factura justificativa del gasto.
5. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
6. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

En el caso de **arrendamiento**, además:

8. Justificación documental de no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.


En el caso de **bienes inmuebles**, además:

9. Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

3.2.- Documentación justificativas relativa a los gastos por indemnización de servicios: dietas.

La documentación justificativa relativa a las indemnizaciones por razón de servicio (dietas y locomoción) que deberá conservarse por la Administración educativa se enumera a continuación:


1. Comisiones de Servicio y/u órdenes de servicio.
2. Documento justificativo donde se deje constancia de designación y la toma de conocimiento de la financiación del MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus de las personas perceptoras. Si en la Comisión de Servicio y/u órdenes de servicio queda constancia de la financiación por el MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus, no será necesario aportar un documento específico para tal fin.
3. Certificado de la autoridad competente de realización de la comisión de servicio, asistencia o ejecución del trabajo encomendado en la orden de servicio.
4. Enlace o referencia normativa vigente en la que se establecen los importes de indemnizaciones por razón de servicio de aplicación.
5. Documentación soporte del gasto imputado: Hojas resumen de liquidación de dietas y gastos de desplazamiento aportando los documentos justificativos de desplazamiento, alojamiento y manutención correspondientes. En los documentos originales del gasto imputado se debe dejar constancia de la financiación del MEFPyD y cofinanciación del Fondo Social Europeo plus y del porcentaje de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 29/38	

6. Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente).
En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro o habilitada al efecto.
7. Documento soporte del pago de los gastos imputados.

4. GASTOS NO ELEGIBLES.

- 4.1.- Los proyectos para la línea 2 no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables.
- 4.2.- Estos proyectos no contemplan gasto de funcionamiento corrientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 30/38	

ANEXO V

CRONOGRAMA RESUMEN DE DESARROLLO DEL PROYECTO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO.

TÍTULO DEL PROYECTO	
---------------------	--

CRONOGRAMA

CENTRO DOCENTE 1.			
	Cód:	Centro:	
ACCIONES¹	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS	DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA
Pago al coordinador			1,000,00 €
IMPORTE TOTAL (máx 15.000,00 euros, IVA incluido)			

CENTRO DOCENTE 2.			
	Cód:	Centro:	
ACCIONES¹	TEMPORALIZACIÓN	RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS	DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA
Pago al coordinador (opcional 1.000,00 euros)			
IMPORTE TOTAL (máx 15.000,00 euros, IVA incluido)			

*(Insertar tantas filas como sean necesarias)

1 Para estas acciones no podrá existir duplicidad.

2 Se podrá realizar un pago al coordinador de 1.000,00 euros, siempre que se cumplan con los requisitos y no se supere el presupuesto máximo de 15.000,00 euros (IVA incluido) por centro docente.

3 El presupuesto máximo total por proyecto será 60.000,00 euros (IVA incluido).


En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

1. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____
EL/LA DIRECTOR/A

2. Centro docente: Código: _____ Nombre: _____
EL/LA DIRECTOR/A

*(Añadir tantas firmas como sea necesario)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 31/38	

**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE

El abajo firmante, D./Dña. _____, titular de la dirección del centro docente _____ con código _____


DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en

¹Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 32/38	

vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE CUMPLE** el 4º principio horizontal indicado en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo».


3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 33/38	

ANEXO VII


DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS – CENTRO DOCENTE

El abajo firmante, D./Dña. _____, titular de la dirección del centro docente _____ y que participa en la convocatoria de proyectos destinados a la innovación y transferencia del conocimiento y proyectos de innovación en digitalización aplicada en el marco de las acciones de calidad de Formación Profesional en el primer trimestre del curso escolar 2025/2026, financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del periodo 2021-2027, de acuerdo con su leal saber y entender formula la siguiente **DECLARACIÓN**:

1. **DECLARO** estar informado de que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Asimismo, **DECLARO** que (marcar con una X la respuesta que proceda):

SITUACIÓN SOBRE LA QUE DECLARA	NO	SÍ
¿Tiene interés personal en alguno de los asuntos en los que presta servicios o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél?		
¿Tiene cuestión litigiosa pendiente con algún interesado en asuntos en los que presta servicios?		
¿Mantiene vínculos familiares (hasta cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad) o amistad íntima o enemistad manifiesta con interesados en los asuntos en los que presta servicios, o con los asesores, representantes o mandatarios de dichos interesados?		
¿Mantiene relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en los asuntos en los que presta servicios o le ha prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia?		
¿Hay alguna circunstancia que le impida poder realizar su trabajo con independencia?		
¿Hay alguna circunstancia o condición que le impida realizar su trabajo con la objetividad e imparcialidad?		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 34/38	

¿Existe conflicto de interés por alguna circunstancia derivada de servicios prestados con anterioridad?		
¿Existe riesgo de falta de independencia por alguna circunstancia previa o actual?		

En caso de estar incurso en alguna de las situaciones descritas, detallar las circunstancias concretas:


3. Ante cualquier circunstancia que a futuro pudiera hacerme incurrir en alguna de las situaciones que acabo de declarar, mediante el presente **ME COMPROMETO** a abstenerme de intervenir en aquellos procedimientos que pudieran verse afectados y a poner de manera inmediata tales hechos en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a los efectos oportunos.

4. Por último, **CONOZCO** que una declaración de ausencia de conflicto de interés o de las restantes situaciones incluidas en el presente documento que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGPBMD922BXNME4	PÁG. 35/38	

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – ENTIDAD PARTICIPANTE**

D./D^a. _____, con DNI _____, actuando:


- en nombre propio como autónomo.
- en representación de la empresa _____, con NIF/CIF n°. _____, actuando en calidad de _____

1. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

1. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas cuyas actuaciones sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, dentro del Programa de Empleo, Formación, Educación y Economía Social EFESO, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.
- Que atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 36/38	

intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
2. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, descritas en el apartado primero.
 3. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses, de las que se encuentran descritas en el apartado primero, que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en cualquier momento del procedimiento en curso.
 4. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarrear las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.


2. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN CALIDAD EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (“CALIDAD 2024”)

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de las medidas susceptibles de cofinanciación por el FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027, conocer la normativa que es de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que considera lo siguiente:

“En lo que respecta al tratamiento de los datos personales en el marco del presente Reglamento, los responsables nacionales del tratamiento de datos deben realizar sus tareas a efectos del presente Reglamento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.”

3. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE CALIDAD EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (“CALIDAD 2024”)

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de las medidas susceptibles de cofinanciación por el FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPBMD922BXNME4	PÁG. 37/38	

los incumplimientos observados.


Adicionalmente, atendiendo al contenido de la operación de Calidad en el sistema de Formación Profesional (“CALIDAD 2024”), se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente² («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicha operación, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ____ de _____ de 202_

(firma)

Fdo.: _____ (contratista o representante de empresa)

2 El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece que los Fondos deben apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medio ambiente de la Unión y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	04/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAJBLLSFEXQGBPMD922BXNME4	PÁG. 38/38	